

Acta de Admisibilidad Complementaria Llamado a Concurso 2024

La Coordinadora General del Fondo Concursable, en cumplimiento de lo establecido en las Bases del Llamado a Concurso Público de proyectos del Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de Asociaciones de Consumidores 2024, informa que el Consejo de Administración del Fondo Concursable ha recibido y resuelto los recursos de reclamación interpuestos, conforme a los argumentos y detalles que se indican a continuación:

1. Mantener la inadmisibilidad de los siguientes proyectos:

PROYECTO #97738: "¿COMO QUE NO HAY LUZ?": ESTUDIO CUALI-CUANTITATIVO SOBRE SERVICIO ELÉCTRICO EN VILLARRICA. ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCÓN / ACOPUCON.

Mantener la inadmisibilidad del proyecto, toda vez que efectuado el examen pertinente, el presupuesto evaluado fue el adjunto por la asociación dentro del periodo de postulación, el cual excede el 15% del gasto de operaciones, según lo indicado en el punto 14, numeral 6 de las bases de postulación.

Si bien la Asociación indica en su reclamación que esto se debe a un error en la clasificación de los gastos e incorpora nuevamente el desglose presupuestario, de lo anterior se desprende que, habiéndose publicado la inadmisibilidad del proyecto, la Asociación habría modificado el presupuesto, es por ello que, conforme a las Bases de Concurso, la formulación presupuestaria del proyecto no corresponde únicamente a una formalidad o un aspecto inmutable dentro de la postulación, sino que su fundamentación, vinculación con los objetivos y la coherencia de las cotizaciones con los gastos proyectados corresponden a un factor evaluable de los proyectos, por lo que permitir la modificación extemporánea del anexo presupuestario, podría poner a la Asociación de Consumidores reclamante en una posición de privilegio o ventajosa frente a los demás proyectos que sí se apegaron en forma estricta a lo que las Bases establecen.

**PROYECTO #98967: "FISCALÍA DEL CONSUMIDOR INVESTIGA, ESTUDIA E INFORMA SOBRE CONTRATOS DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE SALUD"
ASOCIACIÓN: FISCALÍA DEL CONSUMIDOR**

Mantener la inadmisibilidad del proyecto, toda vez que efectuado el examen pertinente, las cotizaciones no fueron adjuntas a la postulación, no se logró evidenciar la incorporación de las mismas en algún punto del proceso y por último, la incorporación de estas con posterioridad a la postulación, podría resultar ventajoso para la asociación respecto a las otras asociaciones.

De acuerdo a lo indicado por la Asociación, por un error de sistema, no se adjuntan las cotizaciones correspondientes y proporcionaron certificados que dan cuenta del envío, recuperación y posterior nuevo envío del proyecto. Tras revisar el historial de la plataforma, se confirma lo expuesto por la Asociación, sin embargo, no se advierte en el historial la incorporación en ningún momento de las cotizaciones, por tanto, no se puede verificar que por error del sistema estas no hubiesen sido adjuntas o eliminadas.

Publicidad de las decisiones del Consejo de Administración del Fondo Concursable:

Conforme lo establecido en las Bases de Concurso, el Consejo de Administración del Fondo procederá a la evaluación de los proyectos declarados admisibles, de acuerdo a lo señalado en el punto N°14, N°15, N°16, N°17 y N°18 de las Bases ya mencionadas.

Una copia de la presente Acta se publicará en el sitio

<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>


PAULINA ESPINOZA SERRA
COORDINADORA GENERAL

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR - SERNAC

FondoConcursable

para asociaciones de consumidores

FONDO CONCURSABLE PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Santiago, 29 de mayo de 2024